



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 305-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, en el punto de agenda 15. ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, CONSIDERANDO OPORTUNA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE INVITADOS, DE DIRIGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – RESOLUCIÓN N° 232-2024-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 232-2024-CU del 4 de setiembre de 2024, se conformó la Comisión para la implementación de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao, considerando oportuna la participación de personal académico, personal administrativo, y la participación en calidad de invitados, de dirigentes de la sociedad civil organizada en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024 tratado el punto de agenda “15. ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, CONSIDERANDO OPORTUNA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE INVITADOS, DE DIRIGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – RESOLUCIÓN N° 232-2024-CU”, los señores consejeros acordaron actualizar la conformación de la citada comisión, bajo la siguiente composición: Dr. Juan Herber Grados Gamarra, Vicerrector de Investigación, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico; Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Ing. Alex Maylle Saravia, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimientos; Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables; Dr. Oscar Juan Rodríguez Taranco, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación; Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa; Especialista Jurídico IV del despacho rectoral; los representantes estudiantiles ante Consejo





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

***“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”***

Universitario, Sr. Marcio Alessandro Tineo Aponte; Sr. Jerry Alexander Vilca Ruiz y Srta. Brigitte Dalane Sobrados Lozano; y en calidad de invitados, el Sr. Liborio Tafur Melendez, Presidente de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte – Región Callao y el Sr. Manuel Segundo Alberto Meza Bustamante, Secretario de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte – Región Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado, en el Acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60, 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1° ACTUALIZAR**, la conformación de la **Comisión para la Implementación de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao, considerando oportuna la participación de personal académico, personal administrativo, y la participación en calidad de invitados, de dirigentes de la Sociedad Civil organizada en la Provincia Constitucional del Callao**, aprobada por Resolución N° 232-2024-CU; según el siguiente detalle:

Dr. Juan Herber Grados Gamarra  
Vicerrector de Investigación

Presidente

Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco  
Vicerrector Académico

Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ing. Alex Maylle Saravia  
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Mg. Juan Carlos Collado Félix  
Jefe de la Unidad de Abastecimientos

Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez  
Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón  
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables

Dr. Oscar Juan Rodríguez Taranco  
Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación

Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa  
Especialista Jurídico IV del despacho rectoral

Representantes estudiantiles ante Consejo Universitario:  
Sr. Marcio Alessandro Tineo Aponte  
Sr. Jerry Alexander Vilca Ruiz  
Srta. Brigitte Dalane Sobrados Lozano



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Sr. Liborio Tafur Melendez

Invitado

Presidente de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte – Región Callao

Sr. Manuel Segundo Alberto Meza Bustamante

Invitado

Secretario de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte – Región Callao

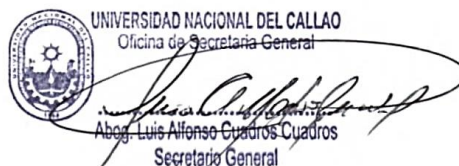
**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.

cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesados.